

NICOLAS CORREA, S.A.

En Burgos a 28 de abril de 2026

NICOLÁS CORREA, S.A., en adelante ("**la Sociedad**") en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, mediante el presente escrito, procede, a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACION RELEVANTE

Ponemos en su conocimiento que la junta general de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el día 28 de abril de 2026, a las 12 horas, ha adoptado, los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- *Aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) y el informe de gestión de la sociedad todo ello referido al ejercicio 2025.*

Aprobar las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio de 2025, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria, así como el informe de gestión de la sociedad, que han sido verificados por la firma de auditoría Ernst & Young, S.L.

Las cuentas anuales de la sociedad, que se corresponden con las auditadas y que serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del consejo de administración.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 100,00% votos a favor del capital presente y representado.

Segundo.- *Aprobación de las cuentas anuales del grupo consolidado (balance consolidado, cuenta de resultados consolidados, estado del resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estados de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada) y el informe de gestión del grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio 2025.*

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Nicolás Correa, S.A. y sus sociedades dependientes relativas al ejercicio de 2025, que comprenden el balance consolidado, la cuenta de resultados consolidados, el estado del resultado global consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo

consolidado, y la memoria consolidada, así como el informe de gestión del grupo consolidado, que han sido verificados por la firma de auditoría Ernst & Young, S.L. Las cuentas anuales del grupo consolidado, que se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil, están firmadas por todos los miembros del consejo de administración.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 100,00% votos a favor del capital presente y representado.

Tercero.- Aprobación del estado de información no financiera del grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2025.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 100,00% votos a favor del capital presente y representado.

Cuarto.- Aprobación de la gestión del consejo de administración correspondiente al ejercicio 2025.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 99,93% votos a favor y el 0,07% de abstenciones del capital presente y representado.

Quinto.- Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2025 y distribución de un dividendo ordinario.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Euros

Base de reparto

| | |
|-------------------------|---------------|
| Beneficio del ejercicio | 10.149.893,22 |
|-------------------------|---------------|

Distribución

| | |
|---------------------------|--------------|
| Reservas voluntarias | 5.109.904,76 |
| Reserva de capitalización | 1.362.581,26 |
| Dividendo | 3.677.407,20 |

El importe del dividendo bruto por acción correspondiente al ejercicio 2025 será de 0,30 euros por acción con derecho a dividendo, cuyo pago se realizará el 8 de mayo de 2026, con las retenciones legales que procedan. Se deja expresa constancia de que el agente de pago del referido dividendo será CaixaBank, S.A.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 100,00% votos a favor del capital presente y representado.

Sexto.- Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección del consejero D. Borja Oria Riu, como consejero independiente.

A propuesta del comité de nombramientos y retribuciones, el consejo de administración propone ratificar el nombramiento por cooptación del consejero D. Borja Oria Riu realizado por el consejo de administración el 26 de febrero de 2026 y reelegirle como consejero de la

sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años desde la fecha de adopción de este acuerdo, con la calificación de consejero independiente.

Se hace constar que los informes emitidos por la comisión de nombramiento y retribuciones y por el consejo de administración fueron puestos a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la junta general de accionistas.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 99,93% votos a favor y el 0,07% de abstenciones del capital presente y representado.

Séptimo.- *Aprobar la modificación de la política de remuneración del consejo de administración vigente y determinación de su vigencia para el período comprendido desde la aprobación de la misma y los tres ejercicios siguientes.*

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 96,18% votos a favor, el 0,07% de abstenciones y el 3,75% de votos en conta del capital presente y representado.

Octavo.- *Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales*

La política de remuneraciones de los consejeros establece para los consejeros en su condición de tales una remuneración fija y el abono de dietas por asistencia. En ese sentido, fijar el importe máximo agregado de dicha remuneración para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2026 en 1.500.000 euros.

Señalar que la política de remuneraciones de los consejeros establece los criterios para la remuneración aplicable a la consejera ejecutiva, y que los importes y conceptos relativos a ésta no se encuentran incluidos dentro del límite señalado anteriormente.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 99,93% votos a favor y el 0,07% de abstenciones del capital presente y representado.

Noveno.- *Aprobación de la aplicación a la consejera delegada de un plan de entrega de acciones de Nicolás Correa, S.A. como parte de su remuneración, así como la ratificación de actuaciones previas.*

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y la política de remuneraciones de los consejeros, la aplicación a la consejera delegada de un plan de entrega de acciones de Nicolás Correa, S.A. a la consejera delegada de la sociedad como parte de su retribución (el “Plan”) en los términos que figuran en el informe emitido por la comisión de nombramientos y retribuciones a tal efecto, el 26 de febrero de 2026, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general de accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Los principales términos del Plan son los siguientes:

1. **Descripción:** el plan forma parte de la retribución variable concedida a D^a. Carmen Pinto Fuentes con motivo de su condición de consejera delegada de la sociedad y está recogido en el contrato mercantil que tiene suscrito con la sociedad.
2. **Destinatarios:** la consejera delegada.
3. **Objetivo:** El cumplimiento del plan está condicionado a que la sociedad alcance de manera acumulada, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, la cifra del beneficio antes de impuestos (BAI) que consta definida en los presupuestos anuales consolidados del GRUPO CORREA, aprobado anualmente por el consejo de administración para dichos años (el "Objetivo"). A efectos aclarativos, si finalizado el ejercicio 2028 se constata que el BAI acumulado en los ejercicios 2026, 2027 y 2028 es igual o superior a los BAIs indicados para dichos años, se entenderá cumplido el plan, por lo que no se requiere el cumplimiento del objetivo del BAI anualmente.
4. **Número máximo de acciones destinadas al Plan:** 75.000 acciones de la Sociedad (las "**Acciones**"), adquiridas por la Sociedad a través de un programa de recompra de acciones propias (el "**Programa de Recompra**").
5. **Determinación del número de acciones a entregar:** el número de acciones que se entregará a la consejera delegada en aplicación del plan se determinará en función del grado de cumplimiento del objetivo del siguiente modo:
 - a. si el objetivo alcanza o supera el 100%, la consejera delegada percibirá el 100% de las acciones
 - b. si el objetivo alcanza el 90%, la consejera delegada percibirá el 80% de las acciones; o
 - c. si el objetivo alcanza entre un 90% y un 100%, la consejera delegada percibirá un porcentaje de las acciones que se calculará sobre la base del número de acciones de la sociedad que le hubieran correspondido de conformidad con los apartados (i) y (ii) anteriores, de forma proporcional al grado de cumplimiento del objetivo que efectivamente se haya alcanzado entre dichos umbrales.
6. A efectos aclaratorios, si el objetivo no se alcanza en, al menos, un 90%, la consejera delegada no percibirá ninguna acción de la Sociedad.
7. **Forma de pago:** el pago se realizará mediante la entrega, en su caso, de un número de acciones de la sociedad en función del grado de cumplimiento del objetivo, y se hará efectivo en el plazo máximo de 2 meses tras la formulación de cuentas por el consejo de administración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2028. Esta entrega de acciones se considerará como retribución en especie, y el impuesto sobre la renta de las personas físicas que esta retribución tribute será asumido por la empresa.
8. **Coste:** 75.000 acciones al precio de cotización al que se adquieran las acciones de la sociedad en el marco del programa de recompra y dentro de los límites establecidos en el artículo 3.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento

Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

9. **Duración, fechas y plazos:** el plan tiene una duración de tres años, esto es, los ejercicios 2026, 2027 y 2028.
10. **Programa de Recompra:** a los efectos de cumplir con el plan, el consejo de administración ha aprobado el programa de recompra cuya entrada en vigor quedaba sujeto a la aprobación, en su caso, del plan en la presente reunión.
11. Por otro lado, facultar al consejo de administración, con expresas facultades de sustitución y delegación, para que implemente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 97,45% votos a favor, el 0,07% de abstenciones y el 2,48% de votos en contra del capital presente y representado.

Décimo. *Autorización al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias, dejando sin efecto la autorización aprobada por la junta general de accionistas de 25 de abril de 2024.*

Autorizar al consejo de administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso, directamente o a través de sociedades integradas en su grupo consolidado, hasta un número máximo de acciones cuyo valor nominal, sumándose al de las que posea la sociedad adquirente y sus filiales, no sea superior al cinco por ciento del capital social, durante un plazo de veinticuatro meses, y por un precio mínimo del valor nominal de la acción y máximo de quince euros, así como para la enajenación ó amortización de las mismas, dejando sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida por la junta general de accionistas celebrada el 25 de abril de 2024.

Expresamente se hace constar que la autorización otorgada para adquirir acciones de la sociedad puede ser utilizada total o parcialmente para la ejecución del programa de recompra aprobado por el consejo de administración en su reunión de fecha 26 de febrero de 2026 con la finalidad de cumplir con el plan en los términos y condiciones previstos en el acuerdo anterior, así como para que la sociedad entregue o transmita a administradores o a trabajadores de la sociedad o de sociedades de su grupo, acciones de la sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello, en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la sociedad aprobados en debida forma.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 100,00% votos a favor del capital presente y representado.

Decimoprimer. - *Sometimiento a votación, con carácter, consultivo del Informe Anual sobre remuneración de los consejeros correspondiente al ejercicio 2025.*

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneración de consejeros correspondiente al ejercicio 2025, elaborado por el consejo de administración en cumplimiento del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

El texto íntegro ha sido puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.nicolascorrea.com) y publicado en la página web de la CNMV.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 96,18% votos a favor y el 3,82% de votos en contra del capital presente y representado.

Decimosegundo. - *Delegación de facultades al consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta general.*

Facultar al consejo de administración, con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas, en consejeros, cuantas facultades sean precisas para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que adoptados por la junta general. Las facultades englobarán, en particular, las necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la junta general, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales.

Este acuerdo se ha aprobado (redondeado a dos decimales) con el 100,00% votos del capital presente y representado.

En Burgos, a 28 de Abril de 2026.

Consejera Secretaria
Ana Nicolás-Correa Barragán